

No. 024
Abril 18 de 2024
Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia
Asunto: Publicación de CDP que queda disponible – Cronograma Resolución CREG 001 de 2021

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural, dando cumplimiento a lo establecido en el Cronograma al que hace referencia el Artículo 10 de la Resolución CREG 001 de 2021 y la Circular CREG 018 de 2021, socializado mediante el Boletín G-011 de 2024, se permite publicar la Capacidad Disponible Primaria posterior al mecanismo de asignación en tramos regulatorios que presentaron congestión contractual¹ inicialmente (Art. 4 Res. CREG 001 de 2021) durante el trimestre estándar de negociación comprendido entre marzo y mayo de 2024 (2024-II):

Tramo (t)	Periodo Congestión Contractual	CDPt (KPCD)	Capacidad asignada DRt (KPCD)	CDPt para DNRt (KPCD)	Capacidad asignada DNRt (KPCD)	CDPt Remanente (KPCD)	CDPt < DNRt	Subasta para el tramo t
CUSIANA-EL PORVENIR	Diciembre 2024 - Febrero 2025	22,078	0	22,078	0	22,078	No	No da lugar a la subasta, toda vez que no se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Resolución CREG 001 de 2021
EL PORVENIR-LA BELLEZA	Diciembre 2024 - Febrero 2025	22,078	0	22,078	0	22,078	No	
LA BELLEZA-VASCONIA	Diciembre 2024 - Febrero 2025	20,036	0	20,036	0	20,036	No	

DR: Demanda Regulada;

DNR: Demanda No Regulada

CDP: Capacidad Disponible Primaria

De la tabla anterior, se evidencia que la Capacidad Disponible Primaria (CDP) no se materializó en contratos para la Demanda Regulada y Demanda No Regulada. Por lo tanto, según las declaraciones realizadas por los comercializadores el 2 de abril de 2024, la CDP es superior a la suma de la Demanda Regulada y No Regulada, no habiendo así lugar a la subasta de congestión contractual para el trimestre en curso.

¹ De acuerdo con la definición del Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020, la congestión contractual es la condición en la que el valor total de las solicitudes de capacidad firme durante un período en un tramo o grupo de gasoductos es mayor que la capacidad disponible primaria para el mismo período.

No. 024

Abril 18 de 2024

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora del Gestor del Mercado de Gas Natural
Bolsa Mercantil de Colombia